

ACUERDO INTERMEDIACION DE VENTAS POR COMISION

Mediante la presente hacemos constar por una parte que la Sociedad Comercial, **PROYECTO TURISTICO NAVIVA RESIDENCE & CONDO BY DUNNA** sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, Provista de su R.N.C, No **1-33-12316-9** con su domicilio social en la Avenida Abraham Lincoln, Esquina José Amado Soler, Edificio Concordia, Suite 302, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por **ANTHONY CONSTANZA BATISTA** de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1895249-8, domiciliado y residente en la Provincia de Santo Domingo, República Dominicana quien en lo adelante será denominado **LA PROMOTORA**.

Por otra parte, interviene:

Persona física o Jurídica: **Freewey Enteprise S.R.L**
RNC o cédula **131372228**
Teléfono principal **+1 829-765-1804,**
Dirección **Santo Domingo. Centro comercial sambil**
Representada por **Syndi Zamora**
Teléfono de contacto **+1 829-765-1804**
Correo electrónico **nicole@platinumbrokersrd.com**

En lo adelante denominado **EL BROKER**.

A continuación, se describen las acciones y deberes del **BROKER**, así como las obligaciones y deberes de **LA PROMOTORA** para la contratación de servicios de la gestión de ventas del proyecto **NAVIVA RESIDENCES**, que en lo adelante de este acuerdo será denominado **LOS INMUEBLES**.

1. Acciones y deberes del BROKER

1. Asistir al cliente en todas las gestiones de mercadeo y ventas para **LOS INMUEBLES**.
2. Promover y reservar para fines de cierre de negocios bajo las condiciones previamente acordadas con **LA PROMOTORA** el inventario disponible de **LOS INMUEBLES**.
3. Reconfirmar y verificar que todos los datos y documentos de los compradores para los inmuebles estén de acuerdo a las normativas legales, las documentaciones requeridas, las confirmaciones efectivas de pago y las confirmaciones por escrito entre ambas partes, es decir entre el comprador y **LA PROMOTORA**.
4. Proveer asistencia personalizada antes, durante y después del cierre de la gestión de venta inmobiliaria para todos los detalles relacionados con las solicitudes de productos y servicios confirmados por escrito entre ambas partes, es decir entre el comprador y **LA PROMOTORA**.

5. El BROKER mediante un formulario web registrará los prospectos compradores a LA PROMOTORA. A tal fin se pone a su disposición un link que le será enviado vía E-Mail o vía WhatsApp.

2. Acciones y deberes de LA PROMOTORA

1. Proveer a El BROKER todas las informaciones requeridas por este para las gestiones de mercadeo y ventas de los Inmuebles.
2. Respetar los prospectos compradores que sean debidamente registrados y validados por un período de 30 días, en caso de existir una duplicidad de registro de cliente con otra empresa inmobiliaria, se le notificara en un periodo de 24-72 horas posteriores al registro.
3. Remuneración y honorarios; LA PROMOTORA pagará al BROKER por concepto de comisión el valor equivalente al **SEIS (6%) del valor del precio final de venta itbis incluido**. El pago de la comisión será pagada de la siguiente manera, el **100%** del valor de la comisión con el pago del **20% del valor del inmueble y firma del contrato**.
4. Pago de la remuneración será realizado en un periodo de 15-20 días posterior la firma de contrato con el cliente y la recepción de los fondos.

En caso de que el agente inmobiliario quien firma en este documento no esté registrado como empresa inmobiliaria sino como agente independiente, el valor de la comisión por venta corresponderá al **CINCO (5%) menos las retenciones de ley**.

3. Duración y cancelación del acuerdo:

1. Este Acuerdo tendrá una vigencia de doce (12) meses.
2. Los términos de este Documento son confidenciales y no podrán ser revelados por ninguna de Las Partes salvo que cuente con la autorización previa y escrita de la otra.
3. Esta Carta de Acuerdo de Intermediación de Ventas se interpretará y regirá de acuerdo con las leyes de la República Dominicana. Las Partes suscribientes expresan su consentimiento de sujetarse a la competencia exclusiva de los tribunales judiciales de la República Dominicana.

POR LA PROMOTORA

ANTHONY CONSTANZA



POR EL BROKER

[Handwritten signature]
FREEMAN ENTERPRISE SRL
RNC. 131-37222-8

Fecha: 25/03/2025